

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 1/2 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 7 OCT 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **11 de octubre de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: **Dictamen Legal N°347-2024-OGAJ-MDMM**.

VISTO

Los expedientes administrativos N°17413-2024 con fecha 02.10.2024 y N°17414-2024 con fecha 02.10.2024 presentado por el CETPRO "Adelina Retamozo", Informe N°041-2024-SGJDyR-MDMM con fecha 03.10.2024 de la Subgerencia de Juventud, Deporte y Recreación, Hoja de Coordinación N°188-2024-GECyD-MDMM con fecha 03.10.2024 de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, Informe N° 461-2024-OGPyP-MDMM con fecha 04.10.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N° 347-2024-OGAJ/MDMM con fecha 04.10.2024 de la Oficina General de Asesoría, y;

CONSIDERANDO:

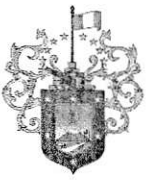
Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el artículo 39° de la precitada norma: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*";

Que, conforme al artículo 73° de la Ley N° 27972, se establece materias de competencia municipal, encontrándose entre ellas la siguiente: 2.3) educación, cultura, deportes y recreación. Así mismo, en el artículo 82° establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "(...) *Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general* (...);

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29544 - Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como "*Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas*";



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte, tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; así mismo, en el numeral 4.4.2) hace mención de los roles de los principales actores de la política del deporte, resaltando que el rol de los Gobiernos Locales, es: *"normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general(...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2023-MINEDU se aprueba el Reglamento de la Ley N°30432-Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública señalando en el artículo 14°, numeral 14.1) que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, fomentan acciones para la práctica del deporte y desarrollan actividades de promoción de actividades físicas, psicomotrices, recreativas y deportivas dirigidas a la población de la educación básica pública (...).

Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*

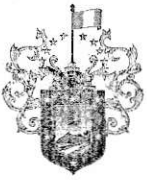
Que, con arreglo al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"*;

Que, mediante expedientes administrativos N°17413-2024 y N°17414-2024 con fecha 02.10.2024 el CETPRO "Adelina Retamozo" solicita el uso de la losa del parque Bolívar el día viernes 25 de octubre en el horario de 10:00 a.m. a 05:00 p.m. con la finalidad de realizar su festival de danzas. Así mismo solicita el uso de la losa los días viernes en el horario de 12:30m. a 01:30 p.m. y de 04:00p.m. a 5:00p.m. con la finalidad de que los estudiantes puedan realizar deporte;

Que, mediante Hoja de Coordinación N°188-2024-GECyD-MDMM la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte solicita se ponga a consideración del pleno de concejo municipal para su respectiva aprobación la solicitud elevando el Informe N°041-2024-SGJDyR-MDMM de la Subgerencia de Juventud, Deporte y Recreación donde opina que se les otorgue la autorización del uso de la losa deportiva el día 25 de octubre en el horario solicitado y todos los viernes del presente año en el horario solicitado estimando que el monto a exonerar sería de S/.435.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N°461-2024-OGPyP-MDMM la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que de acuerdo a lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad la tarifa establecida por el uso del campo solicitado asciende a S/. 15.00 soles por hora, con un total de 29 horas que comprende día viernes 25 de octubre en el horario de 10:00 a.m. a 05:00p.m. y todos los viernes del presente año en el horario de 12:30m. a 01:30 p.m. y de 04:00p.m. a 5:00p.m. haciendo un importe total de exoneración de S/.435.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Dictamen Legal N° 347-2024-OGAJ-MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, conforme a las fechas y días propuestos, se ponga a consideración del pleno del concejo municipal para su respectiva aprobación conforme a sus atribuciones, y;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Por los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración de pago por concepto de uso de las instalaciones de la losa de cemento del parque Bolívar a favor del **CETPRO “Adelina Retamozo”**, el día **viernes 25 de octubre** de presente año en el horario establecido de 10:00a.m. a 05:00p.m. con la finalidad que pueda realizar su festival de danzas, y los días **viernes del 2024** en el horario establecido de 12:30m. a 01:30 p.m. y de 04:00p.m. a 5:00p.m. con la finalidad que los estudiantes puedan realizar deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el uso de la losa solo podrá ser utilizado para los fines mencionados en el artículo primero. Si en caso es utilizado para otros fines, el presente acuerdo quedará sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el **CETPRO “Adelina Retamozo”** se encargará de la limpieza del establecimiento cada vez que haga uso de este espacio y se responsabilizará de cualquier daño que ocurra en las instalaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga al presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE